

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 17057** *CORRECCION de errores de los Reales Decretos 881 a 888/1990, ambos inclusive, de 6 de julio, por los que se conceden diversos indultos.*

Advertidos errores en el texto de los Reales Decretos 881 a 888/1990, ambos inclusive, de 6 de julio, por los que se conceden diversos indultos, que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1990, se procede a su subsanación:

En los sumarios de dichas disposiciones, donde dice: «... de 9 de julio, ...», debe decir: «... de 6 de julio, ...».

En la fórmula promulgatoria, donde dice: «... reunión del día 9 de julio de 1990,», debe decir: «... reunión del día 6 de julio de 1990,».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 17058** *REAL DECRETO 920/1990, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero de la Armada, en activo, don Pablo Ruiz de Azcárate y Marset.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Pablo Ruiz de Azcárate y Marset y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de septiembre de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

- 17059** *ORDEN 413/38440/1990, de 20 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.063, interpuesto por don José Buigues Vázquez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada Sentencia, sobre dietas.

Madrid, 20 de marzo de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

- 17060** *ORDEN 413/38675/1990, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictada con fecha 11 de diciembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 977/1987 interpuesto por don Joaquín Luaces Saavedra.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia desestimatoria sobre Pase a la situación de Reserva Transitoria.

Madrid, 16 de mayo de 1990.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 17061** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 1990, por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Nájera (La Rioja), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Rey Don García».*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1990, páginas 18231 y 18232, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el enunciado y texto de la Orden: Donde dice: «Rey García I», deber decir: «Rey Don García».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 17062** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del II Convenio Colectivo de «Olympic Airways».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Olympic Airways», que fue suscrito con fecha 23 de abril de 1990, de una parte, por el Delegado de Personal de la citada Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo;

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

II CONVENIO COLECTIVO ENTRE «OLYMPIC AIRWAYS» Y SU PERSONAL EN ESPAÑA 1990-1991

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «Olympic Airways» y su personal que presta sus servicios como empleados de la misma y bajo su dependencia.

Art. 2.º *Ambito territorial*.—Su ámbito será interprovincial y se aplicará en todo el Estado Español donde la Empresa tenga o pueda establecer Centros de Trabajo.

Art. 3.º *Ambito personal*.—El presente Convenio afectará a todo el personal de plantilla que prestando sus servicios en «Olympic Airways» esté sometido a la Legislación Social Española.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad*.—Las diversas disposiciones de este Convenio se consideran un todo orgánico e indivisible.

Art. 5.º *Delegado de Personal*.—La representación de los trabajadores se llevará a cabo por el Delegado de Personal. El Delegado de Personal se beneficiará de horas libres para su relación sindical y su formación sindical previo aviso al Director de la Empresa. Asimismo